

Nº EXP: 04MX/2024

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE DECLARACIÓN DE URGENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE 4 AUTOBUSES ELÉCTRICOS, POR PARTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTS PÚBLICS DE TARRAGONA, SA (EMT)

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Administración de EMT, en fecha 19 de septiembre de 2023, acordó aprobar el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares del procedimiento de contratación del suministro y mantenimiento de 4 autobuses eléctricos impulsados por pila de hidrógeno, con un valor estimado del contrato de 3.004.800,00 euros y una duración de 10 meses para el suministro y 14 años para el servicio de mantenimiento y reparación. Dicho contrato se encuentra financiado con Fondos Next Generation, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, por tanto, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

III.- El 21 de septiembre de 2023, se efectuó la publicación de esta licitación en el Perfil del contratante de la EMT. Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se comprobó que en la licitación se presentó una empresa, CaetanoBus Fabricação de Carroçarias, SA.

Dado que se trata de una contratación financiada con fondos Next Generation, a los efectos de realizar análisis sistemático de riesgos de conflicto de interés, en fecha 12 de enero de 2024, se requirió al licitador declaración responsable y documentación acreditativa de la titularidad real de la persona jurídica.

En fecha 25 de enero de 2024, la empresa CaetanoBus Fabricação de Carroçarias, SA presentó declaración en la que expuso que, en caso de resultar ser adjudicatario, por cuestiones técnicas, no podrían suministrar los 4 autobuses eléctricos impulsados por pila de hidrógeno.

IV.- Atendiendo la falta de cumplimiento del requerimiento efectuado y, de acuerdo con la declaración presentada por CaetanoBus Fabricação de Carroçarias en la que expone los motivos por los cuáles se ven obligados a retirar su oferta de la licitación, el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes de Tarragona, S.A, en fecha 25 de abril de 2024 acordó declarar desierta la licitación del procedimiento de contratación para la adquisición y mantenimiento de 4 autobuses eléctricos impulsados por pila de hidrogeno por parte de la Empresa Municipal de Transportes Públicos de Tarragona, SA, con un valor estimado del contrato de 3.004.800,00 euros y un plazo de suministro de los autobuses de 10 meses y para el servicio de mantenimiento y reparación de 14 años, en haber retirado la empresa CaetanoBus Fabricação de Carroçarias, SA su oferta.

V.- Después de un análisis del sector de fabricación de flota de autobuses, así como de las diversas tecnologías existentes en el mercado actual, la EMT ha optado por un cambio de

tipología para la adquisición de autobuses destinados a la renovación paulatina de la flota, iniciando un expediente de contratación para el suministro y mantenimiento de 4 autobuses eléctricos.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. El artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, precepto básico sobre la tramitación de urgencia, dispone que *“Al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”*

Por lo tanto, el órgano de contratación deberá analizar si existe una característica y significada situación de urgencia respecto del contrato público en cuestión, si esta situación impide una tramitación ordinaria del procedimiento por la vía común, y si la tramitación sujeta a los plazos ordinarios haría estéril la celebración del contrato.

SEGUNDO. La tramitación ordinaria de un nuevo procedimiento de contratación podría poner en riesgo la justificación de la subvención otorgada mediante los fondos Nextgen, ya que implicaría el incumplimiento de los plazos establecidos, en cuanto a hitos y objetivos.

TERCERO. De conformidad con el art. 119.2 de la LCSP, este expediente gozará de preferencia en su despacho y, una vez acordado el inicio del procedimiento en los plazos establecidos por la licitación, adjudicación y formalización del contrato, se reducirán a la mitad, salvo los que se indiquen expresamente en dicho artículo.

Por estos motivos, se considera que existe una necesidad que no se puede aplazar y que justifica la tramitación urgente del expediente.

Tarragona en la fecha de la firma electrónica

Responsable flota EMT